



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 216 - 2004 - CE - PJ**

Lima, 07 de diciembre del 2004

**VISTO:**

El Oficio N° 2497-2004-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gerente General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno para su aprobación, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Congreso de la República para la edición de libros sobre temas de carácter jurídico, legislativo, jurisprudencia y demás relacionados con temas que ambas instituciones acuerden;

Que, el mencionado Convenio Interinstitucional tiene como objetivo esencial establecer el marco general de cooperación entre el Poder Judicial y el Congreso de la República para la edición de libros teniendo en cuenta que el Congreso de la República a través de su Fondo Editorial posee la infraestructura adecuada para la edición de libros y publicaciones diversas sobre temas sustantivos de interés nacional, cultural y educativo;

Que, dentro de los alcances antes mencionados tanto el Poder Judicial como el Congreso de la República acuerdan suscribir Convenios Específicos al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para lo cual en cada uno de los Convenios a celebrarse se definirán alcances, plazos y condiciones particulares; en tal sentido, el Congreso de la República previamente a la posible celebración de cualquier Convenio Específico para la edición de un determinado libro, elaborará un informe documentado que remitirá al Poder Judicial, conteniendo los costos generales de la propuesta, así como el aporte que le correspondería realizar a cada una de las partes, debiendo necesariamente precisarse en cada caso los materiales que el Poder Judicial tendría que aportar para su concreción; todo ello en estricta concordancia, con sus posibilidades económicas y de recursos;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 216 -2004-CE-PJ

Que, siendo así, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Congreso de la República, resulta de particular transcendencia, y en consecuencia es conveniente su aprobación a fin de iniciar en el más breve plazo su implementación y ejecución;

Que, al respecto es menester precisar que el plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Congreso de la República es de 02 años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el Informe del señor Consejero José Donaires Cuba, sin la intervención del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, por haber excusado su asistencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Congreso de la República, para la edición de libros sobre temas de carácter jurídico, legislativo, jurisprudencia y demás relacionados con temas que ambas instituciones acuerden, que consta de 10 (diez) cláusulas, delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción en representación de este Poder del Estado, así como la celebración de los Convenios Específicos a los que haya lugar al amparo del citado Convenio Marco teniendo en cuenta lo establecido en los considerandos desarrollados precedentemente.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 216 -2004-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución será de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Congreso de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
HUGO SIVINA HURTADO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIÁNZÉN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben en dos (02) originales del mismo tenor, el **PODER JUDICIAL**, representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señor doctor HUGO SIVINA HURTADO, identificado con D.N.I N° 07271551, con domicilio en la Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Lima 01; y de otra parte el **CONGRESO DE LA REPUBLICA**, con domicilio en Plaza Bolívar s/n, Lima 1, representado por el Presidente del Congreso de la República señor doctor ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA, identificado con DNI N° 08241043, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El PODER JUDICIAL, de acuerdo a la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos. Su funcionamiento se rige el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Unico Ordenado - D.S. N° 017-93-JUS y a través de su Consejo Ejecutivo tiene entre otras funciones la de celebrar toda clase de convenios y cooperación con entidades nacionales para asegurar el cumplimiento de sus fines.

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA, es el órgano representativo de la Nación y tiene como funciones principales la dación de leyes orientados al desarrollo económico, político y social del país, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política y su Reglamento. Asimismo a través de su Fondo editorial edita libros y publicaciones diversas sobre temas sustantivos de interés nacional, cultural y educativo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación entre el PODER JUDICIAL y el CONGRESO DE LA REPÚBLICA para la edición de libros sobre temas de carácter jurídico, legislativo, jurisprudencia y demás relacionados con temas que ambas instituciones acuerden.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS**

La ejecución de lo establecido en la Cláusula Segunda, se realizará a través de Acuerdos Específicos, suscribiendo para ello los respectivos Convenios.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a través del Fondo Editorial del Congreso,

P



efectuará la corrección, diseño, diagramación, impresión y cuidado de la edición de los libros.

El PODER JUDICIAL aportará los materiales necesarios para la edición de los libros, dependiendo del tipo de edición y tirajes.

Para tales efectos, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA elaborará un informe documentado que remitirá al PODER JUDICIAL, conteniendo los costos generales de la edición de cada libro, así como el porcentaje económico equivalente al aporte que deberá realizar cada una de las partes.

De acuerdo al porcentaje aportado se determinará el número de unidades de libros editados que corresponderá a cada una de las partes los cuales serán de su libre disposición.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por plazos similares de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES**

La ejecución, coordinación, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada uno de los Acuerdos Específicos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán ejecutadas de parte del PODER JUDICIAL y el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, por los representantes que las partes designen en cada acuerdo.



#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar en el presente documento, se hará mediante Addendum o Cláusulas Adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta, cualquiera de las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.



En este caso, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán resueltos el o los acuerdos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellos que se encuentren en ejecución de acuerdo a lo establecido en cada Convenio específico.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Lima.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio lugar donde se les cursará validamente las notificaciones de ley.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los .....días del mes de ..... del año 2004.

**HUGO SIVINA HURTADO**  
Presidente  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**ANTERO FLORES-ARÁOZ E.**  
Presidente  
Congreso de la República